



OFICINA DE DERECHOS CIVILES DE OHIO

Derechos y responsabilidades en materia de vivienda equitativa

Vivienda equitativa

En 1965, se promulgó una legislación estatal para prohibir la discriminación en el alquiler o la compra de casas y otras actividades relacionadas con la vivienda. Todas las personas de las clases protegidas tienen derecho a vivir donde puedan comprar una casa o alquilar un apartamento.

La ley establece que es ilegal basarse en la raza, el color, el sexo, la nacionalidad, la ascendencia, la religión, una discapacidad, el estado militar o el estado familiar para hacer algo de lo siguiente: *****La edad no es una clase protegida en materia de vivienda.*****

- Discriminar en los términos, condiciones o privilegios para la venta o el alquiler.
- Negarse a alquilar, vender, negociar, financiar o asegurar viviendas.
- Indicar a cualquier persona que una vivienda no está disponible para la venta o el alquiler cuando sí está disponible.
- Negarse a prestar dinero para la compra, construcción, reparación, rehabilitación o el mantenimiento de viviendas o propiedades residenciales.
- Coaccionar, intimidar, amenazar o interferir con el ejercicio o goce de los derechos a la vivienda.
- Hacer una consulta o recabar información o conservar registros relacionados con la clase protegida de una persona.
- Imprimir, publicar o distribuir cualquier declaración o publicidad que pudiera indicar una preferencia o limitación.

Protecciones para personas con discapacidades

Si usted o alguien asociado a usted tiene una discapacidad mental o física, un registro de tal discapacidad o se considera que tiene tal discapacidad, su arrendatario no puede:

Negarse a permitirle que haga modificaciones razonables en su alojamiento o en las áreas comunes, a su cargo, si son necesarias para que la persona discapacitada use la vivienda, O BIEN

Negarse a hacer las adaptaciones razonables en las normas, las políticas, las prácticas o los servicios, si fuera necesario, para que la persona discapacitada use la vivienda, O BIEN

Diseñar y construir alojamientos cubiertos que sean inaccesibles

Si sospecha que hubo discriminación en materia de vivienda, ¡denúnciela!

Presente una queja ante la oficina local de la OCRC en persona, por teléfono o en nuestro sitio (www.crc.ohio.gov). Los cargos se pueden presentar en un plazo de un año a partir del daño. Todos los servicios son **sin** costo.

Entretanto, tome notas detalladas de su experiencia, incluso la fecha, la hora, el nombre del agente o del arrendatario y lo que vio o le contaron.

Reúna y guarde copias de publicidades, cartas u otra correspondencia por escrito que sean relevantes.

Oficinas Regionales

Oficina Regional Akron
Ocasek Government Building
161 S. High St., Suite 205
Akron, OH 44308
330-643-3100
330-643-3120 (Fax)

Oficina Regional Cleveland
Lausche State Office Building
615 W. Superior Avenue
Suite 885
Cleveland, OH 44113
216-787-3150
216-787-4121 (Fax)

Oficina Regional Columbus
Rhodes State Office Tower
30 E. Broad St., 4th Floor
Columbus, OH 43215
614-466-5928
614-466-6250 (Fax)

Oficina Regional Dayton
Point West III
3055 Kettering Blvd, Suite 111
Dayton, OH 45439
937-285-6500
937-285-6606 (Fax)

Oficina Regional Toledo
One Government Center
640 Jackson St., Suite 936
Toledo, OH 43604
419-245-2900
419-245-2668 (Fax)

Oficina Satélite Cincinnati
Mid-Pointe Towers
7162 Reading Rd., Suite 1005
Cincinnati, OH 45237
513-351-2541
513-351-2616 (Fax)